

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

Gobierno civil.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me participa que desde 1.º del actual continuarán en esta provincia los trabajos geodésicos por el personal que a continuación se expresa, los cuales son considerados de utilidad pública.

En su consecuencia, encarezco a todos los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario, presten a dicho Jefe y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894.

Ingeniero Geógrafo, D. Fernando Gil Montaner, Jefe de la 17 brigada geodésica de tercer orden.

Burgos 12 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Obras públicas.

Habiéndose solicitado por Don Felipe Aparicio, D. Francisco Quintano, D. Apolinar Tobar y D. Emiliano Pérez, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Avellanosa del Páramo, Lodoso, Susinos del Páramo y Tobar, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública de un camino vecinal del kilómetro 14 de la carretera de

Burgos a Aguilar de Campoo, pase por Lodoso, Avellanosa, Susinos y Tobar, termine en el kilómetro 14 de la de Villanueva de Argaña a Villadiago en Olmos de la Picaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido el Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Senadores elegidos por esta provincia desde el año mil ochocientos noventa, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan: D. Tiburcio Pérez Castañeda, D. Ramón Baylo Baylo, Conde de las Cabe-

zuelas; D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera y D. Felipe Alfau Mendoza.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición tercera de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a catorce de mayo de mil novecientos diecinueve.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados a Cortes que han ejercido el cargo desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

Distrito de Aranda de Duero.

D. Diego Arias de Miranda y don Santos Arias de Miranda.

Circunscripción de Burgos.

D. Francisco Aparicio y Ruiz, don Lorenzo Alonso Martínez, D. Antonio de Arteche y Villabaso, D. Dionisio Alonso Martínez, D. Manuel Creus y Casi, D. Antonino Zumárraga Diez, D. Ignacio González de Careaga y D. Aurelio Gómez González.

Distrito de Castrogeriz.

D. Luis de Urquiola Martínez, D. Felipe Crespo de Lara, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Juan García Fernández de Carvajal, don Angel Alvarez de Mendoza, D. Casimiro Domínguez Gil, D. Práxedes Zancada y Ruata y D. Julio Rodríguez Guerra.

Distrito de Miranda de Ebro.

D. Baldomero Villegas del Hoyo,

D. Baltasar de la Macorra Rodríguez, D. Antonio María de Encío y Hurtado de Mendoza y D. Benito Mariano Andrade y Uribe.

Distrito de Salas de los Infantes.

D. Victor Ebro Fernández de la Cuesta, D. Conrado Solsona y Baselga, D. Félix Sedano y Mateos, D. Carlos González Rothwos, don José Fournier y Franco y D. Rufo Luelmo García.

Distrito de Villarcayo.

D. Julián Calvo y Gil y D. Fernando María de Ibarra y de la Revilla, Marqués de Arriluce de Ibarra.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en la disposición tercera de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a catorce de mayo de mil novecientos diecinueve.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, A. Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la expresada Corporación, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

Distrito de Aranda-Roa.

D. Manuel Chico Perdiguero, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Juan Merino Sanz, D. Angel de la Fuente Velasco, D. Félix Berdugo Arias de Miranda, D. Feliciano del Pecho Miranda y D. Victor Martínez Arroyo.

Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Francisco Gamero Pinto, don Abdón Santa Olalla Corrales, D. Manuel Marroquín Ortega, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Manuel Hernández Barriocanal, D. Eusebio Martínez Min

go, D. Florentino Martínez Mingo, D. Honorato González Ruiz y don Manuel Pérez España.

Distrito de Burgos-Sedano.

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Diez-Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Manuel Gil Delgado, D. Celestino Hortigüela Ciruelos, D. Aureliano Martínez Villar, D. Bonifacio Diez-Montero, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán, D. Secundino Calleja Merino y D. José de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Castrogorz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Diez y Diez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Mariano Yagüe Ortiz, D. Rafael Dorao Arnáiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, don Amadeo Rilova García y D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carazo, D. Antonino Zumárraga Diez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes y D. Francisco Sierra Gutiérrez.

Distrito de Miranda-Villarcayo.

D. Clemente Arnáiz Ezquerra, D. Prudencio Ortiz del Conde, don Mariano Ruiz Capillas, D. Victorino del Val Sainz, D. Federico Ruiz Capillas, D. Eliseo Cuadro Pereda, D. José Pereda Ortiz, D. Joaquín Fernández Villarán y D. José Guínea Sautu.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a catorce de mayo de mil novecientos diecinueve.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (*Gaceta* del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

- 1.—D. Ceferino Estébanez González, con seis años, nueve meses y cinco días de servicios, en 31 de diciembre de 1918.
- 2.—D. Victor Beltrán Cabrerizo, con seis, siete y veintiuno.
- 3.—D. Gregorio Gallardo Otezuelo, con seis, siete y nueve.
- 4.—D. Leoncio Aguilar Montiel, con seis, seis y cinco.
- 5.—D. Alfonso Mázquez Panillo, con seis, seis y tres.
- 6.—D. Isidoro Pérez Diez, con seis, cinco y veintitrés.

7.—D. Felipe Cristóbal González, con seis, cuatro y uno.

8.—D. Ticio Picón San Miguel, con seis, tres y veinticuatro.

9.—D. Teófilo Pastor Gutiérrez, con seis, tres y diecinueve.

10.—D. Julián Núñez Angulo, con seis, tres y tres.

11.—D. Eduardo García Zapatero, con seis, dos y dieciseis.

12.—D. Valeriano Martínez Fernández, con seis años y dos meses.

13.—D. Florencio Panero Alija, con seis años, un mes y un día.

14.—D. Francisco Boillos del Amo, con seis años y un mes.

15.—D. Félix Álvarez Gutiérrez, con seis años y veintinueve días.

16.—D. Manuel Montero Arana, con seis y veintiseis.

17.—D. Fernando Polo López, con seis y veintiseis.

18.—D. Pedro Sánchez Alonso, con seis y veinticinco.

19.—D. Manuel Lázaro Camarero, con seis y veinte.

20.—D. Andrés Aznar y Val, con cinco años, once meses y diecisiete días.

21.—D. Gonzalo Tirilonte Casado, con cinco años y once meses.

22.—D. Nicolás Fernández Martínez, con cinco años, dos meses y veintidós días.

23.—D. Augusto García Vallejo, con cinco, diez y diez.

24.—D. José Torcello Andrada, con cinco, nueve y diecisiete.

25.—D. Miguel Alvaro García, con cinco, nueve y once.

26.—D. Francisco García Montes, con cinco, nueve y cinco.

27.—D. Eduardo Fraile Gallego, con cinco, ocho y veintinueve.

28.—D. Higinio Fernández Sierra, con cinco, ocho y siete.

29.—D. Jesús F. Larrayoz y Casén, con cinco, ocho y cinco.

30.—D. Miguel Serna Millán, con cinco, siete y veintiseis.

31.—D. Anastasio Dueñas Galeón, con cinco, siete y veinticuatro.

32.—D. Arsenio Sainz Gutiérrez, con cinco, siete y siete.

33.—D. Gerardo Ayuso Hernando, con cinco, siete y cuatro.

34.—D. Pedro Balaguero Camarasa, con cinco, siete y uno.

35.—D. José Martín y Martín, con cinco años y siete meses.

36.—D. Matías García Narros, con cinco años, seis meses y once días.

37.—D. Valentín Gómez Muñoz, con cinco, seis y nueve.

38.—D. Adolfo Franco Asensio, con cinco, seis y cinco.

39.—D. Pablo Sáiz Moradillo, con cinco, cinco y veintisiete.

40.—D. Marcelino Castro y Casado, con cinco, cinco y veinticinco.

41.—D. Vicente Bon Gómez, con cinco, cinco y diecinueve.

42.—D. Perfecto Manzano García, con cinco, cinco y quince.

43.—D. Antonio Sanz Fernández, con cinco, cinco y trece.

44.—D. Fernando Ruiz Matas, con cinco, cinco y doce.

45.—D. Estanislao López de Gueña, con cinco, cuatro y veinte.

46.—D. Maximino Almendariz, con cinco, cuatro y ocho.

47.—D. Valentín Arce Mata, con cinco, cuatro y uno.

48.—D. Clodoaldo Esteban Pascual, con cinco, tres y veinticinco.

49.—D. Francisco Escudell Riera, con cinco, tres y ocho.

50.—D. Matías Díaz Florido, con cinco, tres y cinco.

51.—D. Guillermo García Cuesta, con cinco años y tres meses.

52.—D. José González Guardiola, con cinco años, dos meses y veintidós días.

53.—D. Manuel Álvarez García, con cinco, dos y veinte.

54.—D. Laureano Lorenzo Pesquero Vicente, con cinco, dos y doce.

55.—D. Victoriano Palacios García, con cinco, dos y once.

56.—D. Marciano Arenas López, con cinco, dos y once.

57.—D. Juan Manuel Gambín López, con cinco, dos y uno.

58.—D. Antonio Griñán Quecedo, con cinco años y dos meses.

59.—D. Enrique García Barbero, con cinco años, un mes y veintinueve días.

60.—D. Florencio Castillo Hernández, con cinco, uno y veintisiete.

61.—D. Isidro Berzal Barahona, con cinco, uno y veintisiete.

62.—D. Ignacio Redondo García, con cinco, uno y veintiseis.

63.—D. Cruz Gil Alonso, con cinco, uno y veinticinco.

64.—D. Manuel Pacheco Campoy, con cinco, uno y quince.

65.—D. Pedro Báguena Alcodori, con cinco, uno y catorce.

66.—D. Vicente Martín Giménez, con cinco, uno y catorce.

67.—D. Vicente Deltoro Domingo, con cinco, uno y ocho.

68.—D. Ricardo Azorín Navarro, con cinco, uno y siete.

69.—D. Gregorio Alonso Carrasco, con cinco, uno y cinco.

70.—D. Salvador Dimas Mataix, con cinco años y un mes.

71.—D. Cirilo Collado Torres, con cinco años y veintisiete días.

72.—D. Maximiano Acero Porrás, con cinco y veintiseis.

73.—D. Clemente Carretón Avenaño, con cinco y ocho.

74.—D. Máximo Fuente Vallejo, con cinco y cuatro.

75.—D. Leandro Minguez y Agustín, con cinco años.

76.—D. Leopoldo de la Cruz López, con cuatro años, once meses y dieciseis días.

77.—D. Mariano Salamanca Gómez, con cuatro, once y once.

78.—D. Crescencio Ochoa Giménez, con cuatro, once y diez.

79.—D. Evaristo Vallejo Lobo, con cuatro, once y nueve.

80.—D. Aurelio Rodríguez Martín, con cuatro diez y veintinueve.

81.—D. Mariano Gómez Escorial, con cuatro, diez y veinticinco.

82.—D. Florentino González Casado, con cuatro, diez y dieciocho.

83.—D. Nicolás Alonso Díaz, con cuatro, diez y catorce.

84.—D. Rafael Martín Domingo, con cuatro, diez y trece.

85.—D. José Dolado y Vicondo, con cuatro diez y diez.

86.—D. Enrique Alonso Marbán, con cuatro, diez y siete.

87.—D. Francisco Encinas y Encinas, con cuatro, diez y seis.

88.—D. José Lucas Ballester Luza, con cuatro, diez y tres.

89.—D. Timoteo Fernández Manso, con cuatro, diez y dos.

90.—D. Francisco Escalada Ruiz, con cuatro, diez y uno.

91.—D. Francisco García Giménez, con cuatro, nueve y veintidós.

92.—D. Javier Fernández Fernández, con cuatro, nueve y diecisiete.

93.—D. Marcos Bartolomé Ortega, con cuatro, nueve y dieciseis.

94.—D. Pedro Gutiérrez García, con cuatro, nueve y siete.

95.—D. Hilario Núñez Vicente, con cuatro, ocho y veinticinco.

96.—D. Cipriano Medina Palacín, con cuatro, ocho y veinticuatro.

97.—D. Román Velar Martínez, con cuatro, ocho y veintitrés.

98.—D. Mauro López y López, con cuatro, ocho y dieciseis.

99.—D. Juan Soler Parejoan, con cuatro, ocho y quince.

100.—D. Pedro Valladares Botija, con cuatro, ocho y quince.

101.—D. Balbino López Puente, con cuatro, ocho y trece.

102.—D. Basilio Martín Martínez, con cuatro, ocho y nueve.

103.—D. José Antonio López, con cuatro, ocho y nueve.

104.—D. Emiliano Fernández y Fernández, con cuatro, ocho y cinco.

105.—D. Félix Arroyo Giraldo, con cuatro, ocho y dos.

106.—D. Juan Hernández Sancho, con cuatro, siete y veintiocho.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de julio de 1919 el cupón número 71 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 40 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 112 de la Deuda al 4 por 100 exterior,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 29 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable,

y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amortice.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del Ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar a hacerlo al mencionado centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para

devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representen dichos valores.

Burgos 6 de mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Repartimientos.

Llegada la época en que los Ayuntamientos de esta provincia deben ingresar en el Tesoro el importe del primer trimestre del actual ejercicio de 1919 a 1920 por el cupo de consumos, y debiendo para ello tener formados los repartimientos aquellos que hayan elegido este medio de exacción, acomodados como es debido a los preceptos y reglas del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, según repetidamente se les tiene advertido en circulares de 28 de octubre y 9 de diciembre de dicho año; 10 y 13 de enero del año actual, esta Administración, en cumplimiento de dichas prevenciones y recomendado recientemente por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ha acordado reclamar de dichos Ayuntamientos una certificación acreditativa de que ha sido confeccionado dicho documento cobratorio por las Comisiones de evaluación y Junta general a que se refieren los artículos 66 y siguientes del mencionado Real decreto, insertos en el BOLETIN del día 9 de diciembre de 1918 y del 13 de enero del año actual y que deberán remitir dentro de la primera quincena del mes corriente.

En el caso de que la certificación fuere negativa y llegare el día 30 del mes actual sin haber cumplido debidamente este servicio en la forma prevenida por el Real decreto citado, se adoptarán por esta Administración cuantas medidas estén a su alcance y le sean legalmente conferidas contra las entidades municipales por la falta o demora en la confección de los repartimientos, incluso proponer la responsabilidad personal para el pago de lo que al Tesoro público corresponda, y en que incurren los individuos que for-

man los Ayuntamientos cuando no adoptan a su debido tiempo las medidas necesarias a la realización del impuesto, ó se realiza con retraso en forma que perjudique los intereses del Tesoro, con la falta de los ingresos en los plazos legales, y que si a pesar de la adopción de las medidas coercitivas que se pongan en práctica y las que autoriza el Real decreto primeramente mencionado, llegará esta oficina hasta proponer que se nombren funcionarios que pasen a los Ayuntamientos á recoger las relaciones juradas de contribuyentes, ordenanza del repartimiento y cuantos documentos sean necesarios para la designación de utilidades, señalamiento de cuotas y sean base de formación del repartimiento, teniendo muy presente en este caso extremo que serán de cuenta de los Ayuntamientos causantes el pago de todos los gastos y dietas que dichos funcionarios devenguen.

Esta Administración tiene ya indicada a los Ayuntamientos la forma en que han de llevar a efecto este servicio en circulares insertas en los BOLETINES de los días 28 de octubre, 9 de diciembre y 13 de enero últimos; pero no obstante ello vuelve a llamarles la atención sobre las mismas, añadiéndoles las siguientes observaciones por si las considerasen de utilidad respecto al orden que deben seguir: determinación del presupuesto y recursos para cubrirle (tercer ejemplo del BOLETIN del 28 de octubre); formación de la ordenanza del repartimiento (BOLETIN del 9 de diciembre), teniendo presente que no es necesaria su aprobación por esta Oficina; formación por los Ayuntamientos y Juntas de Asociados de las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación que deberán exponer al público por espacio de siete días para oír reclamaciones; terminado este plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, que deben verificar dentro de tercero día, el Alcalde convocará públicamente a los vocales natos de todas las Comisiones y les entregará a los de la parte real y parte personal los documentos señalados en el artículo 77 del Real decreto (BOLETIN del 9 de diciembre); los vocales natos de las Comisiones de la parte personal procederán seguidamente a la designación de los vocales electos por los medios de elección general establecidos por el art. 78 (BOLETIN del 9 de diciembre). Designados ya los Vocales electos, elegirán en su primera reunión los individuos que hayan de constituir la Junta general del repartimiento conforme al artículo 66 (BOLETIN del 9 de diciembre); constituidas así las comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, procederán respectivamente a la estimación de utilidades por los medios establecidos y acordados en la ordenanza o sean declaraciones

de los interesados, rendimientos, rentas conocidas, sueldos, pensiones y demás (BOLETIN del 13 de enero), verificado lo cual, la Junta general del repartimiento procederá a la formación de éste, que como se les indicó en aquellas circulares constará: 1.º de la parte personal con expresión de los contribuyentes de ella, utilidades estimables, cargos deducibles, base de imposición y cuotas de cada uno incluido el recargo por fallidos, administración y cobranza. 2.º parte real con expresión del nombre, razón social o denominación de la persona o entidad contribuyente, renta o rendimiento estimable, cargas deducibles, base de imposición y cuotas con inclusión de iguales recargos, y 3.º relación general expresiva del nombre, razón social o persona o entidad contribuyente, cuotas personal y real con inclusión de aquellos recargos, sumas de ambas cantidades, aumentos o bonificaciones que correspondan y obligación o cantidad líquida del contribuyente; estos documentos deberán exponerse al público por término que no baje de quince días para admitir reclamaciones (BOLETINES de 9 de diciembre y 13 de enero).

Esta Administración espera que haciéndose cargo las Corporaciones municipales de la importancia de todas las anteriores prevenciones, evitarán por todos sus medios que tenga que recurrirse a la imposición de las correcciones que también quedan indicadas y advertidas.

Burgos 9 de mayo de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos, que se sigue en este Juzgado a bienes de D.ª María de las Mercedes Gil de la Cuesta y Pérez Fajardo, que falleció en esta capital, de donde esa vecina, el día 13 de octubre del año último, a la edad de 76 años, propietaria, hija de Don Buenaventura Gil y de D.ª Leonarda Pérez, difuntos, viuda de Don Hilarión Real y natural de Salas de los Infantes, he acordado publicar edictos haciendo un segundo llamamiento por término de 20 días, con apercibimiento de lo que haya lugar, para que a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia de dicha finada los que se crean con derecho a la misma, advirtiéndole que se han presentado a reclamarla, sus primos carnales D. Julio D.ª Sofía D.ª Honesta doña Francisca y D. Victor Gil de la Cuesta y Quincoces como únicos parientes más próximos de indicada finada, y con posterioridad y una vez

publicados los primeros edictos y dentro del término que en los mismos se fijaba, han comparecido a reclamar tal herencia, en concepto de pobres, Don Julián Marcos en representación de su mujer D.^a María Paula Gil de la Cuesta y D.^a Magdalena Gil de la Cuesta, primas carnales de la finada, por ser hijas naturales de su tío Don Manuel Gil de la Cuesta.

Dado de Burgos a 5 de mayo de 1919.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

Tomasa Peña Martínez, de 18 años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Caleruega, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero el día 19 de mayo a las diez de su mañana, al juicio verbal acordado celebrar, en virtud de querrela presentada por el Procurador D. Celedonio Cabestrero, sobre injurias a Cesáreo Abejon del Olmo.

Aranda de Duero a 10 de mayo de 1919.—El Secretario, Angel Alonso.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en diez y seis de los corrientes, ha acordado en el ramo separado para sustanciar la declaración de herederos de Doña Ramona Balbona Valdés, dimanante del juicio universal de abintestato de la expresada señora, promovido de oficio, anunciar la muerte sin testar de la misma, ocurrida en esta corte el día once de octubre del año último, haciendo constar que la finada era de estado soltera, de sesenta y tres años de edad, dedicada a sus labores, natural de Burgos, ignorándose los nombres de sus padres; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días, acompañando los documentos y árbol genealógico a que se refiere el artículo novecientos ochenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 28 de abril de 1919.—El Secretario, Fulgencio Maza.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Tiburcio Gil.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 del mes anterior,

se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Cilleruelo de arriba, D. Fermín Calvo Calvo.

Juez municipal propietario de Santa Olalla de Bureba, D. Toribio Oviedo Oviedo.

Fiscal municipal propietario de Fuentenebro, D. Pedro Miguel Otero

Fiscal municipal propietario de Busto de Bureba, D. Lucio Ruiz Val

Fiscal municipal suplente de Puentadura, D. Eugenio Román Rojo.

Fiscal municipal suplente de Fuentebureba, D. Domingo Ortega Mi-
jangos.

Fiscal municipal suplente de Tejada, D. Alejo Martín Nebreda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 3 de mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno, accidental, Lic. Juan M. de Capua.

Continuación de las listas de jurados a quienes por sorteo ha correspondido actuar en el actual cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Ramón Puelles Ríos, de Ayuelas.
Jerónimo López Pérez, id.
Leoncio Mardones Aguilar, Bozoo.
Domingo Bajo Martínez, id.
Martín Ayala Valgañón, Miranda.
Pedro Ayala Ortiz, id.
Benito Arroyo Quintana, id.
Santiago Arbáizar Gordejuela, id.
Romualdo Angulo Pérez, id.
Jacinto Arce Villanueva, id.
Emilio Alcalde Martínez, id.
Isidro Alonso Plaza, id.
Santos Mallaina Campe, Miraveche.
Moisés Malaina González, id.
Luis Pérez Martínez, id.
Santiago Arnáiz Gómez, Ocón.
Julián Arce Solórzano, id.
Eulogio Aguillo Uriarte, Treviño.
Juan Alesanco Baños, id.
Valentín Argote Gordejuela, id.

Capacidades.

Fernando Landeras Bañares, Ayuelas.
Teodoro Castillo Zaito, Añastro.
Juan Portilla Ibáñez, id.
Cipriano Frias Leciana, Ameyugo.
Francisco Alonso Barcina, id.
Jacinto Sabando Truchuelo, Buggedo.
Felipe Benito Ciaño, Bozoo.
Pedro Martínez Alonso, Encío.
Pablo Argomániz Montoya, Miranda.
Dámaso Anuncibay Crespo, id.
Pedro Aragüez Munilla, id.
Gonzalo Barcina Eguiluz, id.
Anacleto Calvo Gallarza, id.
Eugenio Calvo Gallarza, id.
Vicente Marquín Sáiz, Treviño.
José Portilla Ruano, id.

Cabezas de familia.

Ricardo Castilla Olivares, Burgos.
Juan Castro Conde, id.

Leandro Martínez Peña, id.
Lino Arrecha Santamaría, id.

Capacidades.

Pedro Alfaro y Alfaro, Burgos.
Eliseo Sedano Cuesta, id.

Causas en que habrán de conocer: Una, señalada para el día 26 de mayo, a las once de la mañana, seguida contra Ernesto Sagarrabay por el delito de tentativa de violación.

(Continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 239 del catálogo de los de utilidad pública, denominado Dehesa ó Frecha de la pertenencia de Monasterio de la Sierra y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 3 de mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de que tenga lugar el sorteo para la constitución de la Junta de partido, según dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado señalar para que tenga lugar el acto el día 21 del mes actual, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Al propio tiempo recuerdo a los Jueces municipales la obligación que tienen de remitir, dentro de la segunda quincena del mes corriente, copia certificada de las listas de cabezas de familia y capacidades definitivamente ultimadas, advirtiéndoles que el retraso en el cumplimiento de tal servicio será castigado con la multa que establece el artículo 30 de dicha ley.

Dado en Belorado a 8 de mayo de 1919.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Anuncios particulares

¡Alerta, labradores!

Recomendamos eficazmente a los Sindicatos Agrícolas y a los pequeños consumidores de

SUPERFOSFATOS

que antes de hacer compras CONSULTEN NUESTROS PRECIOS recordando al efecto lo sucedido en la última campaña de nitratos, en la que bastantes Sindicatos no federados tuvieron el acierto de comprarnos á precios tan especiales como lo fueron los de 63, 65, 66, 68, 69 y 70 pesetas, todos ellos basados en las cotizaciones que regían en las fechas de contratación, ya que diariamente recibimos información del mercado general de abonos y a ella se atienen nuestras operaciones.

Nadie puede subir ni bajar los precios, cosa que depende de la mayor o menor abundancia de abonos, como sucede en todos los artículos.

Es sabido el interés tan grande que nuestros representados la

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO tienen en abastecer a esta zona, como lo viene haciendo desde largo tiempo, y no escatimarán sacrificio alguno para obtener los pedidos.

IBAÑEZ Y COMPAÑIA.—BURGOS

Almacenes generales: S. Pablo, 6 y 8.
5

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.
3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual.
3

IMPRESA PROVINCIAL